

Av. 704



# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 15 de Junio de 1989

Núm. 136

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5 No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual. 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cículos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

### Delegación de Hacienda de León

#### RECAUDACION

#### PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. Francisco-José Vega Puente, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad Recaudatoria de León contra Construcciones Panero Buceta, S. A., con domicilio en c/ San Ignacio de Loyola, 18, de esta misma ciudad, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Retenciones de Trabajo Personal y Tráfico de Empresas, representados en las certificaciones de descubierto 183/83, 215/83, 175/83 y 176/83, ejercicios 78, 81 y 89, cuyo importe asciende a 47.263.436 ptas. de principal, 9.452.687 de recargo de apremio y 400.800 en concepto de costas, y de cuyo importe total han sido abonadas 2.217.764 pesetas, se dicta la siguiente

Providencia: De conformidad con lo establecido en el art. 143 del Reglamento General de Recaudación se dispone la venta de las fincas más abajo referenciadas, correspondientes a la Entidad deudora Construcciones Panero Buceta, S. A.

La subasta se celebrará el día 30 de junio a las 11.30 horas en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda.

Bienes embargados a enajenar:

Fincas urbanas.—Parcelas M-91 y M-92 de 8.277 m2 de superficie y so-

bre las que actualmente se están construyendo unas naves industriales, cuya superficie es: Nave n.º 1, 1.422 m2 edificados y en la nave n.º 2 están construidos 1.301,70 m2. Ambas parcelas que forman una sola finca de 8.277 m2 están ubicadas en el polígono denominado "Industrial de León", en término de Onzonilla y tienen los siguientes linderos: Derecha entrando o Norte, parcela M-93 propiedad de Hijos de Miguel Ciezar, y a la izquierda o Sur, parcela propiedad de Maderas Gutiérrez, S. L.; al fondo u Oeste, las parcelas M-84 y M-85 propiedad de la Sociedad Estatal S.E.P.E.S. y la parcela M-86 propiedad de Hijos de Miguel Ciezar, y al frente o Este, con la calle denominada "E" por la que tiene acceso. Tal finca formada por la agrupación de las parcelas M-91 y M-92 fue adquirida por la Sociedad deudora por compra al Instituto Nacional de Urbanización —I.N.U.R.— que en la actualidad rige bajo el nombre de Sociedad Estatal para la Promoción y Equipamiento de Suelo —S.E.P.E.S.— previa segregación de la finca que a continuación se describe y que forma el total conjunto de dicho polígono. Tal finca matriz tiene el siguiente detalle: Urbana: Parcela de terreno denominada Polígono "Industrial de León", en los términos municipales de Onzonilla, Santovenia de la Valdoncina y León, con una extensión superficial, suma de las cabidas de las fincas que las integran, de 1.168.666,88 m2 (un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis metros con ochenta y ocho decímetros cuadra-

dos), de los cuales corresponden 959.570,08 m2 (novecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta metros con ocho decímetros cuadrados) al término de Onzonilla; 84.842,62 m2 (ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos metros con sesenta y dos decímetros cuadrados) al término de Santovenia, y 124.254,18 m2 (ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros con dieciocho decímetros cuadrados) al término de León; que linda: Norte, límite del Polígono; Sur, camino de Vilecha a Ribaseca; al Este, ferrocarril de Palencia a La Coruña, y al Oeste, carretera de Villacastín a Vigo y terrenos propiedad de PRECESA.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León en el tomo 1.681, libro 35 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folio 245, finca registral n.º 3.283; tomo 1.208 del libro 23 del Ayuntamiento de Onzonilla, folio 229, finca registral 2.642 y al tomo 1.243, libro 22 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, folio 226, finca registral 1.822.

Las citadas fincas fueron adjudicadas por la Sociedad Estatal para la Promoción y Equipamiento del Suelo a Construcciones Panero Buceta, S. A., con fecha 2 de octubre de 1981, siendo formalizado el expediente por la Intervención Delegada del extinguido Instituto Nacional de Urbanización bajo el n.º 4.293 del mismo año, encontrándose la compraventa de las expresadas fincas pendiente de elevar a escritura pública.

La valoración de la finca por tasación parcial es de 42.170.000 ptas.

Esta valoración servirá de tipo para la subasta, no figurando inscritas las fincas de referencia en el Registro de la Propiedad a favor de persona alguna.

En cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y las costas del procedimiento.

3.º Sobre las fincas objeto de la subasta no existen cargas ni gravámenes.

4.º No serán admitidas posturas que no cubran los 2/3 de la valoración tipo.

5.º Se advierte que al no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, y que los rematantes de los bienes deberán, si les interesa, sustituirla por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta.

6.º El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (Dispo-

sición Adicional Trigésima, Ley 21/86 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

8.º Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el mismo acto se anunciará una segunda subasta cuando no existan postores en la primera licitación, siendo el tipo para la misma el 75 % de la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los 2/3 del nuevo tipo.

9.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

10.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate conforme al n.º 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

León, 6 de junio de 1989.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco-José Vega Puente. 5311

\*\*

D. Francisco-José Vega Puente, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de León.

Hace saber: Que en los respectivos expedientes administrativos de apremio que se siguen en la Unidad de Recaudación contra los deudores a la Hacienda Pública que posteriormente se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo.—Notificados al deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo y de lo dispuesto en el artículo 114.5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 62.6 de su Instrucción, declaro embargados los vehículos (posteriormente se indican) propiedad del referido deudor, debiendo darse cuenta a la Jefatura Provincial

de Tráfico, para que sea tomada nota de dicho embargo y se ordene la captura, depósito y precinto de dichos vehículos y sean puestos a disposición de esta Unidad".

Por ser desconocido el domicilio y paradero de los deudores relacionados al final y, a tenor de lo establecido en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, Regla 55.2 de su Instrucción, se les notifica la diligencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo y en esta Delegación de Hacienda, requiriéndoles para que hagan entrega en esta Unidad de Recaudación de los vehículos embargados, con sus llaves de contacto y su documentación, ya que en caso contrario, serán suplidos a su costa y se dará orden a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sean hallados.

Asimismo, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación, nombren Depositario y Perito tasador, ya que de no nombrarlos, serán designados por la correspondiente Alcaldía y en su defecto, por la Unidad de Recaudación.

También se les advierte:

1.º—Que el cónyuge, los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

2.º—Que contra la diligencia de embargo, de no hallarla conforme, pueden interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Texto legal.

RELACION QUE SE CITA:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Vehiculos	Importe
Excavaciones Serrano	R. Argentina, 34	Renta P. F. I. V. A. Sanciones Tráfico Empresas	1986, 87 y 88	P-0631-B; LE-7839 L LE-65023-E; LE-65024-E	60.674.757
Serrano Saba, Jesús	R. Argentina, 34	I. R. P. F.; I. V. A. Tráfico Empresas Sanciones Tributarias	1986, 87 y 88	LE-4098-C; LE-3549 H LE-4620-D; HU-1938-B HU-5305-E	12.048.172
Turienzo González, Patricio	C. Sagasta, 42	Recursos Eventuales	1988	LE-7680-L	600.000

4843 León, 18 de mayo de 1989.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco-José Vega Puente

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Industria de la Madera "Segunda Transformación" 1989/1990, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 4865

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA "SEGUNDA TRANSFORMACION" 1989/1990

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969, se dediquen a las actividades de Segunda Transformación de la Madera y con exclusión de las actividades de Primera Transformación (labores forestales y aserraderos o serrerías). Este convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—Ambito personal.—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección y Alto Consejo en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 1, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Vigencia y duración. El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al primero de enero de 1989. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1990.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969.

#### CAPITULO II

#### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—Jornada de trabajo.—La jornada laboral será partida o continuada, de 40 horas semanales efectivas de trabajo, en cómputo anual de 1.808 horas. El tiempo destinado a bocadillo en la jornada continuada, en ningún caso, computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 7.º—Vacaciones.—La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales. Se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajadores, elaborando para ello un calendario que deberá conocerse con dos meses de antelación al disfrute. El inicio de las mismas no podrá coincidir con el día de descanso semanal. En caso

de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función al salario que figura en la tabla salarial anexa más la antigüedad correspondiente.

Artículo 8.º—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, que se detallan a continuación:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido a más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Licencias especiales.—Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, dos licencias especiales al año, que no deberán exceder normalmente de diez días naturales entre ambas, cuya concesión será potestativa de la empresa. En ningún caso las licencias y permisos podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

#### CAPITULO III

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—Salario.—Los salarios pactados para 1989 son los que figuran en el anexo I del presente convenio.

Para 1990 el incremento será de un 5,5 %. La antigüedad se devengará y percibirá conforme determina la Ordenanza Laboral del Sector.

Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-12-89 un incremento superior al 5,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-88, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión para 1990 será conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior, si al 31-12-89 se registrase un incremento superior al 4,5 % del I.P.C.

Artículo 10.º—Pluses.—Los pluses reglamentarios de toxicidad, penosidad y peligrosidad se devengarán sobre los salarios establecidos en este convenio y cuya cuantía será la legalmente establecida.

Artículo 11.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de treinta días, se abonará el día 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de treinta días, se abonará el día 15 de diciembre.

c) Paga extraordinaria de marzo, por una cuantía de treinta días, se abonará el 15 de marzo. Se señala expresamente que la gratificación de marzo de 1989 se abonará a razón de 30 días sobre la tabla salarial del presente convenio.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente. Tendrán derecho a estas gratificaciones anuales, el personal que se encuentre prestando el servicio militar, tanto obligatorio como voluntario.

Artículo 12.º—Dietas.—Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: dieta completa, 1.776 pesetas día; media dieta, 867 pesetas. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

#### CAPITULO IV

### GARANTIAS SINDICALES

Artículo 13.º—Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa a que hace referencia la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), podrán pactar la acumulación de boras sindicales en sus respectivas empresas.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### CAPITULO V

### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 14.º—Accidente de trabajo.—En los supuestos de accidente de trabajo, excluido el accidente "In Itinere", las empresas completarán las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria hasta el cien por cien de los conceptos salariales, durante el periodo de seis meses como máximo.

Artículo 15.º—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.—Las empresas mantendrán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio, siendo la cuantía de 1.807.237 pesetas.

Artículo 16.º—Ropa de trabajo.—Todas las empresas afectadas por este convenio entregarán a todo el personal técnico y obrero dos equipos de trabajo al año, sin perjuicio de las emplaciones que procedan en caso de necesidad.

Artículo 17.º—Jubilación a los 64 años.—De acuerdo con lo que se ha establecido en el Acuerdo Interconfederal 1983, en su capítulo 6.º art. 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

Artículo 18.º—Mantenimiento de empleo.—Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el Sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otras empresas y/o tengan los ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

#### CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el art. 91.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como las de discutir sobre la toxicidad y peligrosidad siempre que determinados trabajos lo requieran. Resultan designados como vocales titulares por la parte social: D. Juan A. Díez González, D. Daniel Alonso Villadangos, un representante de U.G.T. y otro de CC.OO.; por la parte empresarial: D. Angel Santos Sánchez, D. Rogelio Rodríguez Rodríguez y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes en esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

Segunda.—Este convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes; el plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Tercera.—El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a dieciocho de mayo de 1989.

(Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO I

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA DE LA MADERA "SEGUNDA TRANSFORMACION"**

— 1989 —

## I.—Personal técnico

	Mes	Día
Técnico titulado .....	71.944	
Jefe de taller .....	69.071	
Técnico no titulado .....	66.191	

## II.—Personal administrativo

Jefe de oficina .....	69.071
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	66.191
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	61.877
Auxiliar administrativo .....	57.559

## III.—Personal obrero

	Mes	Día
Encargado de sección .....	67.633	
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....		2.208
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....		2.065
Ayudante .....		1.918
Peón especializado .....		1.918
Peón .....		1.918
Conductores de 1. <sup>a</sup> .....		2.208
Conductores de 2. <sup>a</sup> .....		2.065
Almacenero .....		2.065
Vigilante .....		1.918
Aprez de 16 y 17 años .....		1.210

(Siguen firmas ilegibles).

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## ANUNCIO

D. José María Martínez González, Presidente de la Junta Vecinal de Gallegos de Curueño, con domicilio en Gallegos de Curueño (León), solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas mediante el aprovechamiento de las aguas procedentes de una fuente situada en la finca 113 del polígono 6, perteneciente a la concentración parcelaria Pardesivil-La Mata de Curueño.

## INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Adaptación de las obras necesarias en la fuente denominada Puntero, perteneciente a la parcela 113 del polígono 6 relativo a la concentración parcelaria Pardesivil-La Mata de Curueño.

El uso y destino de las aguas derivadas será el abastecimiento de Gallegos de Curueño.

La dotación del agua necesaria es de 0,5 l/s., lo que origina un volumen total anual de 15.768 m<sup>3</sup>.

El acuífero de donde se prevé tomar las aguas es el de la Unidad Hidrogeológica 06".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de mayo de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5173

Núm. 3267—3.400 ptas.

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los proyectos que seguidamente se relacionan, se exponen al público durante el plazo de 15 días hábiles en la Secretaría municipal al objeto de que puedan ser examinados y en su caso se presenten las reclamaciones oportunas.

Los proyectos aprobados son los siguientes:

—Acondicionamiento de jardín en Villar del Yermo, con un presupuesto de ejecución por contrata de pesetas 1.000.021, según la redacción dada por el Arquitecto D. Francisco Alonso Alonso.

—Pavimentación de calles en Zuares del Páramo —1.<sup>a</sup> fase—, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.200.000 ptas., según la redacción dada al mismo por el Ingeniero de C., C. y Ptos., D. Ismael Castro Patán.

—Pavimentación de calles en Bercianos del Páramo —1.<sup>a</sup> fase—, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.000.000 de pesetas, según redacción dada al mismo por el Ingeniero de C., C. y Ptos., D. Ismael Castro Patán.

—Ampliación de alumbrado público en Bercianos del Páramo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.400.000 ptas., según la redacción dada al mismo por el Ingeniero Técnico Industrial D. Demetrio Castellanos Mielgo.

Bercianos del Páramo a 8 de junio de 1989.—El Alcalde, Enrique Castriello Martínez.

5330

Núm. 3268—714 ptas.

## Ayuntamiento de Toreno

Por el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión de fecha 29 de mayo de 1989, se adoptó el acuerdo de aprobación de los siguientes proyectos:

Proyecto de construcción de aceras y reforma de la red de distribución de agua en la Avda. de Bembibre, en Toreno, redactado por el Arquitecto don José Valladares Blanco por importe de 14.799.998 ptas.

Proyecto de restauración de escombreras en los parajes de Altar Mayor y Melendreras, en Toreno, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas don José Luis López Díez por importe de 5.322.873 ptas.

Proyecto de construcción de parque público en Triana, redactado por el Arquitecto don José Valladares Blanco por importe de 6.285.440 ptas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, se puedan formular reclamaciones.

Toreno, 7 de junio de 1989.—El Alcalde, José Luis Merino García.

5337

Núm. 3269—510 ptas.

## Ayuntamiento de Encinedo

Por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Anuncia Losada Lardén, vecina de la localidad de Losadilla, de este municipio, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una "Funeraria", en dicha localidad.

En cumplimiento del art. 30-2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-61, se abre un periodo de información pública por término de quince días hábiles, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

Encinedo a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible). 5095

## Ayuntamiento de Encinredo

Don Ramiro Arredondas Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Encinredo (León).

Hace público: Que, contra el acuerdo adoptado el día 8 de abril de 1989, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1989, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446-3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el resumen por capítulos:

## INGRESOS

Pesetas

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.266.900
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	958.383
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	1.481.410
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	7.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	359.188

## B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	3.472.032
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>15.037.913</b>

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	6.307.416
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	1.925.000
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	200.000

## B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	1.650.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	4.177.500
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	777.997
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>15.037.913</b>

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el art. 447.2 del R. D. L. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

También se aprueba la plantilla de personal: Un funcionario con habilitación de carácter nacional de Secretaría-Intervención, grupo B - 3,3, (pendiente de la aprobación por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la agrupación con Benuza para el sostenimiento en común); una plaza de Administrativo de Administración General, grupo C - 2,3 (cubierta en propiedad).

Encinredo a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5095

Núm. 3270—2.920 ptas.

## Ayuntamiento de Onzonilla

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto Municipal Ordinario para 1989, sin haberse formulado reclamación alguna contra el mismo, queda definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## GASTOS

Pesetas

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	7.435.391
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	5.650.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	1.700.000

## B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	9.900.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	18.950.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	500.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>44.135.391</b>

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	8.550.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	2.049.165
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	13.102.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	8.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	994.226

## B) Operaciones de capital

Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	11.440.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>44.135.391</b>

Asimismo queda aprobada la relación de puestos de trabajo:

Personal Funcionario:

Grupo B, denominación: Secretario-Intervención: plazas una; situación, provisional; nivel C. 16; jubilación 65 años.

Grupo E, denominación: Alguacil; número plazas una; situación propiedad; nivel D. 9; jubilación 65 años.

Esta aprobación definitiva causa estado en vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/1986, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Onzonilla, a 5 de junio de 1989.—El Alcalde Victorino González González. 5350 Núm. 3271—1.071 ptas.

## Ayuntamiento de Valdepiélagos

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 6.047.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

Pesetas

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.365.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	470.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	1.842.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	2.100.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	270.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>6.047.000</b>

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	3.082.208
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	777.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	194.470

## B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	1.086.509
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	100.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	806.813
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>6.047.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Valdepiélagos, a 6 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5347

Núm. 3272—765 ptas.

**Ayuntamiento de Truchas**

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 19.829.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.770.000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	693.000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	3.537.900	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	8.128.000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	600.000	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	1.500.100	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	3.600.000	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>19.829.000</b>	
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	2.846.033	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	4.025.074	
Cap. 3.—Intereses ... ..	100	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	566.000	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	4.950.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	6.452.892	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	988.901	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>19.829.000</b>	

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Truchas, a 6 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5333 Núm. 3273—1.003 ptas.

**Ayuntamiento de Valdelugueros**

El Presupuesto Municipal para 1989, fue aprobado definitivamente por un importe de 8.425.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	901.000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	1.325.000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	678.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	2.551.000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	2.970.000	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>8.425.000</b>	
GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	2.320.098	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.778.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	296.250	
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	2.348.595	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	100.000	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	582.057	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>8.425.000</b>	

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el art. 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Valdelugueros, a 7 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el padrón general de tasas y arbitrios varios correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Valdelugueros, a 7 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5341 Núm. 3274—901 ptas.

**Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1989, acordó solicitar los avales bancarios que a continuación se citan, con el fin de responder a la aportación municipal de las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios bienio 89/90:

—Aval bancario con el Banco de Santander por un importe de pesetas 11.000.000, para la obra de pavimentación de calles en Palacios de la Valduerna, 8.ª fase, y Ribas de la Valduerna, 4.ª fase.

—Aval bancario con el Banco de Santander por un importe de pesetas 1.150.000, para la obra de ampliación del alcantarillado de Palacios de la Valduerna.

Asimismo, el Pleno en la misma sesión acordó solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial anticipos reintegrables para las siguientes obras:

—2.000.000 de pesetas para la obra

de pavimentación de calles en Palacios de la Valduerna, 8.ª fase, y Ribas de la Valduerna, 4.ª fase.

—500.000 pesetas para la obra de ampliación del alcantarillado de Palacios de la Valduerna.

—Plazo de amortización: 10 años.

—Afectar como garantía del pago de las anualidades de dichos anticipos, el impuesto de circulación de vehículos, la cuota fija y recargo de las contribuciones rústica y pecuaria, la contribución territorial urbana, las cuotas y recargos municipales de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y artistas y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Los referidos expedientes se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 5 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5340 Núm. 3275—901 ptas.

**Ayuntamiento de Villamanín**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de mayo pasado, acordó la aprobación de los proyectos que a continuación se indican, correspondientes a obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación del bienio 1989/90:

—“Pavimentación Avda. de la Tercia en Villamanín”, redactado por el Ingeniero de Caminos D Daniel González Rojo; presupuesto de ejecución 14.927.360 ptas.

—“Acceso al Cementerio de San Martín de la Tercia, 2.ª fase”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Nuevo García; presupuesto de ejecución por contrata 4.600.000 pesetas.

—“Pavimentación de la c/ La Iglesia y otras, en Busdongo”, redactado por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Rodríguez Prieto; presupuesto de ejecución por contrata 3.600.000 ptas.

Dichos documentos técnicos podrán

examinarse por los interesados en las oficinas municipales y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamanán, 5 de junio de 1989.—  
El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.  
5343 Núm. 3276—646 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bustillo del Páramo*

Aprobado el proyecto técnico para la realización de las obras de "Pavimentación de calles en Grisuela del Páramo, remate de la tercera fase", estará de manifiesto al público en las oficinas municipales, al objeto de que durante el plazo de 15 días pueda ser examinado y formular contra el mismo y por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 6 de junio de 1989. — El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

5331 Núm. 3277—238 ptas.

*Ayuntamiento de  
Astorga*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, en fecha 24 de mayo de 1989, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien corresponde, conforme al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Transcurrido dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto para el año 1989.

En Astorga a 5 de junio de 1989.  
El Alcalde (ilegible).

5345 Núm. 3278—357 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaselán*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de

la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villaselán a 6 de junio de 1989.—  
El Alcalde (ilegible).

5348 Núm. 3279—306 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castrocalbón*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de junio de 1989, el proyecto técnico confeccionado para llevar a efecto la obra de "Ampliación y mejora del alumbrado público en Castrocalbón, Calzada, San Félix y Felechares", cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a 3.962.561 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Castrocalbón, 5 de junio de 1989.  
El Alcalde.

5334 Núm. 3280—306 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cuadros*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuadros a 6 de junio de 1989.—El Alcalde, Roberto Llamas.

5342 Núm. 3281—306 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaornate*

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1989, acordó solicitar de la Entidad Banco de Castilla, la formalización de aval bancario al objeto de garantizar ante la Excm. Diputación de León, la aportación municipal de las obras incluidas en el Plan Provincial de obras y servicios del bienio 1989/90, que se indican:

—Urbanización plaza del Ayuntamiento en Villaornate, por importe de 5.000.000 de pesetas.

—Depósito elevado en Castrofuer-  
te, por importe de 2.800.000 ptas.

El expediente, tramitado al efecto, se halla de manifiesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaornate y Castro, 6 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5323 Núm. 3282—391 ptas.

*Ayuntamiento de  
Soto de la Vega*

No habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación de créditos n.º 1 del presupuesto ordinario de 1988, se considera definitivo el acuerdo y queda por capítulos como sigue:

AUMENTOS:

	Pesetas
C. 2 Compra de bienes corrientes y servicios	1.040.000
C. 3 Intereses ... ..	225.000
C. 9 Amortizaciones ... ..	334.088
<b>Total aumento ... ..</b>	<b>1.599.088</b>

FINANCIACION:

Mediante el superávit del año anterior.

Soto de la Vega a 6 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado por el Pleno aval bancario con el Banco de Santander por importe de 10.000.000 de pesetas, para garantizar la aportación del Ayuntamiento al Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1989/90, estará expuesto al público en Secretaría durante quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega a 6 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5322 Núm. 3283—561 ptas.

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Cabreros del Río*

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario y único para el ejercicio 1989, se hace saber: Que el mismo se halla de manifiesto en la oficina de esta Junta por espacio de 15 días a los efectos de reclamaciones y examen.

Cabreros del Río, 31 de mayo de 1989.—El Presidente, Aurelio Fresno González.

5036 Núm. 3284—204 ptas.

*Junta Vecinal de  
Montuerto*

Aprobado por esta Junta Vecinal el Inventario de Bienes de esta Entidad Local, se expone al público por

término de quince días al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Montuerto, 30 de mayo de 1989.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5044

Núm. 3285—187 ptas.

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 646 de 1989 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Autobuses de León, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León de 14 de mayo de 1985 que adjudicó a la Empresa Convauto, S. A., la concesión de los autobuses urbanos de León, habiéndose presentado el 15 de marzo de 1988 pretensión de nulidad ante el Ayuntamiento demandado; el 14 de setiembre de 1988, ratificándose en el anterior ante el silencio administrativo y denunciando la mora ante dicho Ayuntamiento.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

5271

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 661 de 1989 por doña Trinidad Laiz García contra resolución administrativa del Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de León de fecha 20 de diciembre de 1988 por la que se resolvía el concurso general de traslados a efectos de aplicación del catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios, convocado en fecha 21 de

septiembre de 1988 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el día 20 de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de mayo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

5274

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en autos de juicio ejecutivo número 252/89, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos, S. A., representada por la Procuradora señora doña Susana López Gavela Escobar, contra Mantenimientos del Bierzo, S.A., y don Santiago Ramos Huertas, en reclamación de 640.220 pesetas de principal más otras 300.000 presupestadas para costas y gastos, por medio del presente se cita de remate a Mantenimientos del Bierzo, Sociedad Anónima y don Santiago Ramos Huertas, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opondan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber asimismo que por ignorarse su paradero y al amparo del artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha practicado embargo sin el previo requerimiento sobre sus siguientes bienes:

1) Un vehículo marca Citroen, modelo BX, matrícula TO-1498-I, valorado pericialmente en 500.000 pesetas.

2) Un vehículo marca Renault-4, modelo FS, matrícula VA-4931-G, valorado pericialmente en 300.000 pesetas.

3) Un vehículo turismo marca Lancia, matrícula LE-2044-O, valorado pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

4) Vivienda unifamiliar o chalet al sitio de Castroarabajos, término Ayuntamiento de Ponferrada, en la Urbanización Patricia, que está señalado con el número 6 de la calle K de dicha urbanización. Se compone de planta de sótano, primera y bu-

hardilla, todas ellas comunicadas interiormente. La planta de sótano tiene una superficie construida de 168 m2 en un mismo nivel. La planta baja tiene una superficie construida de 151,88 m2 de los cuales unos 58 y 28 m2 tiene más alto nivel. La planta primera tiene una superficie construida de unos 80,50 m2 en el mismo nivel y la planta de buhardilla tiene dos niveles y están bajo cubierta. Se destina a vivienda con su correspondiente distribución interior. Linda: Frente, patio que le es anejo y le separa de la calle K de la urbanización que es por donde tiene su entrada, derecha entrando, vivienda unifamiliar o chalet número 5; izquierda, vivienda unifamiliar, o chalet que forma la finca número 7 y fondo patio que le es anejo y le separa a su vez de toda la zona reservada para elementos comunes.—Anejos: Tiene como anejos:

a) El patio situado delante de la vivienda que tiene una superficie de 42 m2.

b) El patio o terreno sin edificar situado al fondo de la misma, que tiene una superficie de 110 m2. Tiene asignada una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de 7,14 enteros por ciento. Valorada pericialmente en la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

5) El remanente que resulte de la primera subasta que se ha de celebrar el próximo día 26 de mayo de 1989 en juicio ejecutivo núm. 253/88, que se tramita en el Juzgado de Instrucción número 1, si ésta se llegara a suspender por falta de licitadores.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate en forma a los demandados Mantenimientos del Bierzo, S. A., y don Santiago Ramos Huertas, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5156

Núm. 3286—7.004 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de autos de divorcio número 102/89, a instancia de la Procuradora Srta. Campo Turienzo, en representación de D. Jesús Castro Don, contra D.ª María Rosa Manzanedo del Blanco, en paradero desconocido.

Por el presente se emplaza a la demandada a fin de que en término de diez días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en re-

beldía, significando que las copias de demanda, poder y documentos se encuentran en esta Secretaría.

Cistierna, 20 de mayo de 1989.—La Secretaria (ilegible).

5158 Núm. 3287—1.360 pts.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
N.º 2 de León. Doy fe.

*Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.910 de 1988, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las once cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Pedro Lombardía Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

5235

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
N.º 2 de los de León. Doy fe.

*Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 932 de 1989 por el hecho de imprudencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente

juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Manuel Prieto Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

5231

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
N.º 2 de los de León. Doy fe.

*Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 546 de 1989 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número 2, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva

de citación en legal forma al denunciado José Fernando García García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

5288

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

*Cédulas de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas n.º 983/88, por daños en circulación y en Feve, se emplaza por medio de la presente a D. Juan Carlos Coll Montoya, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cistierna, c/ Calvo Sotelo, 1, bajo izqda., para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de León, si viere convenirle a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en expresados autos por Feve, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5049

\*\*

Por estar así acordado en providencia del día de la fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 151/89, seguidos a instancia de CajaLeón, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Emilio González González, vecino que fue de León, calle Plaza del Congreso Eucarístico, número 3-3.º, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le emplaza, a fin de que dentro del plazo de seis días, pueda personarse en autos y contestar a la demanda, asistido de Letrado, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y se seguirá el juicio sin más citarle. Se hace constar que las copias de la demanda se hallan en esta Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5159

Núm. 3288—2.108 pts.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 709/87, sobre lesiones en agresión el día 24-4-87, como denunciante José Luengo González, como acusados José Gómez Sánchez, José Esteban Estrada Rodríguez y Ramón Aguilheiro Paris, este último en ignorado paradero, se le hace saber que por José Esteban Estrada Rodríguez se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en los mismos, que le fue admitido en ambos efectos, emplazándole al propio tiempo para ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta ciudad, por término de cinco días, al objeto de hacer uso de sus derechos si le convinieren, bajo apercibimiento que para el caso de dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible). 5054

*Juzgado de Distrito  
de Cistierna*

*Cédula de notificación*

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de la Villa de Cistierna y su partido.

- Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 70/1988, se siguen autos de juicio de faltas por daños, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Sentencia.—En Cistierna (León), a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Don José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez de Distrito en prórroga de Jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 70/1988, sobre daños a la propiedad, en cuyo juicio han sido partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Angel-Enrique Sánchez Rueda, como denunciante; Francisco-Javier Díez Ruiz en concepto de denunciado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco-Javier Díez Ruiz, como autor responsable de una falta de daños a la propiedad ya definida y objeto de sanción, a las penas de tres mil pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al abono de las costas procesales si se hubiesen devengado. — Como indemnización civil, satisfará a Angel-Enrique Sánchez Rueda, en concepto de daños materiales, la suma de ocho mil pe-

setas (8.000 pesetas), que se verán incrementadas en el once por ciento de legal interés desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante el superior Juzgado de Instrucción del partido en el plazo que expirará al día siguiente al de la última notificación de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Javier Díez Ruiz, expido y firmo la presente en Cistierna, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Misael León Noriega. 5139

*Juzgado de lo Social  
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 35/88, seguida a instancia de Luis March González y otros, contra Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., sobre salarios, ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmada: J. Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—El Secretario, J. Ruigómez Gómez. 4994

*Juzgado de lo Social  
de Ponferrada*

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez en sustitución del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 684/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Werruaga Sanjuán, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa Taceco, S. A., sobre base reguladora de la pensión de invalidez permanente, se ha dictado sentencia número 15/89, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que reconozcan y abonen al actor por la incapacidad permanente absoluta a la que está afecto, pensión en cuantía del 100 por 100 de la base reguladora de 44.131 pesetas mensuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales, esto es desde el 1-1-85, con efectos de 5-8-87.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa code mandada Taceco, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 18 de mayo de 1989.—La Juez accidental, Patricia Pomar Sanz.—La Secretaria (ilegible). 4863

\*\*\*

Doña Patricia Pomar Sanz, Magistrado Juez sustituta de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 138/88, dimanante de los autos núm. 518/88, seguidos a instancia de Félix Álvarez Canedo, contra Mantenimientos del Bierzo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado: Sra. Pomar Sanz.—En Ponferrada, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Haciéndose constar por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que el vehículo embargado en providencia de fecha 8-5-89, se encuentra sucesivamente reembargado y con numerosas cargas, y desconociéndose cualquier otro tipo de bien susceptible de embargo propiedad de la ejecutada en la presente ejecución contenciosa n.º 138/88 Mantenimientos del Bierzo, prosigase la misma hasta dictar la insolvencia provisional de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—La Juez sustituta. Conforme.—Firma-

do: Patricia Pomar Sanz.—El Secretario, Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Mantenimientos del Bierzo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Fdo.: P. Pomar Sanz.—P. Redondo Miranda. 4999

*Juzgado de lo Social  
de Cuenca*

D. Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en autos número 437 de 1989 seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Jerónimo Martínez Bueno contra la empresa "Vetusta, S. A.", por el concepto de salarios, se ha acordado citar a la empresa demandada que tuvo su domicilio en esa localidad, calle Hermanos Machado, número 15 para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social el día veintisiete de junio y hora de las 9,30 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, al objeto de prestar confesión judicial en los actos señalados, con la advertencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, especialmente el de poder ser tenido por confeso; asimismo se le requiere a fin de que aporte a los actos señalados la documentación interesada en la demanda: Libros de Matrícula del Personal, los de alta y bajas en la Seguridad Social y los recibos y nóminas de salarios del tiempo trabajado en la empresa por el demandante.

Se pone en conocimiento de la citada empresa que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia del expediente:

Y para que conste y sirva de citación a la empresa "Vetusta, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Cuenca, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario (ilegible). 5005

\*\*\*

D. Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en autos número 500 de 1989, seguidos en este Juzgado de

lo Social a instancia de don Juan Antonio Lázaro Picazo, contra la empresa "Vetusta, S. A.", por el concepto de despido, se ha acordado citar a la empresa demandada que tuvo su domicilio en esa localidad calle Hnos. Machado, número 15 para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social el día veintisiete de junio y hora de las 10,00 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, al objeto de prestar confesión judicial en los actos señalados, con la advertencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, especialmente el de poder ser tenido por confeso; asimismo se le requiere a fin de que aporte a los actos señalados la documentación interesada en la demanda: Libros de matrícula del personal, los de alta y bajas en la Seguridad Social y los recibos y nóminas de salarios del tiempo trabajado en la empresa por el demandante.

Se pone en conocimiento de la citada empresa que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia del expediente:

Y para que conste y sirva de citación a la empresa "Vetusta, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Cuenca, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario (ilegible). 5006

\*\*\*

D. Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en autos número 501 de 1989, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Marino Córdoba Ramírez, contra la empresa "Vetusta, S. A.", por el concepto de despido, se ha acordado citar a la empresa demandada que tuvo su domicilio en esa localidad calle Hermanos Machado, 15 para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social el día veintisiete de junio y hora de las 10,15 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, al objeto de prestar confesión judicial en los actos señalados, con la advertencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, especialmente el de poder ser tenido por confeso; asimismo se le requiere a fin de que aporte a los

actos señalados la documentación interesada en la demanda: Libros de matrícula del personal, los de alta y bajas en la Seguridad Social y los recibos y nóminas de salarios del tiempo trabajado en la empresa por el demandante.

Se pone en conocimiento de la citada empresa que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia del expediente:

Y para que conste y sirva de citación a la empresa "Vetusta, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Cuenca, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario (ilegible). 5007

\*\*\*

D. Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en autos número 438 de 1989, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Francisco Honrubia Monteagudo, contra la empresa "Vetusta, S. A.", por el concepto de salarios, se ha acordado citar a la empresa demandada que tuvo su domicilio en esa localidad calle Hnos. Machado, número 15 para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social el día veintisiete de junio y hora de las 9,45 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y de juicio, en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, al objeto de prestar confesión judicial en los actos señalados, con la advertencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, especialmente el de poder ser tenido por confeso; asimismo se le requiere a fin de que aporte a los actos señalados la documentación interesada en la demanda: Libros de matrícula del personal, los de alta y bajas en la Seguridad Social y los recibos y nóminas de salarios del tiempo trabajado en la empresa por el demandante.

Se pone en conocimiento de la citada empresa que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia del expediente:

Y para que conste y sirva de citación a la empresa "Vetusta, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Cuenca, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández.—El Secretario (ilegible). 5008